Proceso : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandado : **LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ**
Apoderado : **DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES**
Radicado : **683852042001-2020 – 00034**

Al Despacho de la señora juez la presente solicitud de reforma de la demanda. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 18 de Noviembre de 2020.

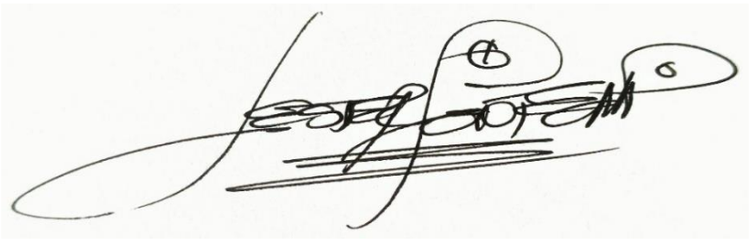

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Veinte

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se plantea la REFORMA DE LA DEMANDA Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida contra LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ, para que se tenga en cuenta que el valor del pagaré número 060296100008021 a que se hace referencia en la pretensión SEGUNDA, Literal A, corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($358.250).

Examinada la reforma de la demanda y con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 93 del Código General del Proceso, y como quiera que el escrito demandatorio se presentó integrado y existe corrección en el valor del pagaré número 060296100008021, por lo que se admitirá la misma, siendo el caso modificar el numeral segundo, de la parte resolutiva del auto que libró Mandamiento de Pago de fecha 2 de Julio de 2020, visto a folio 36 del cuaderno principal.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ.

SEGUNDO: Modificar el numeral SEGUNDO, de la parte resolutiva, del Mandamiento de Pago, de fecha 2 de Julio de 2020.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, líbrese Mandamiento de Pago, ordenando a LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de dinero que se relaciona a continuación y que deberá ser cancelada dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de la presente decisión.

3.1 Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 358.250) correspondientes a capital insoluto contenido en el pagaré número 060296100008021, base de recaudo.

CUARTO: Junto con el auto de mandamiento de pago, notifíquesele el presente proveído a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YACQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria